ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DIRECTA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	94131607 94121804
	Valor Estimado Del convenio	$55.954.080
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental	Firmar (1) convenio para garantizar la atención de los adultos mayores en condición de abandono	
Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.	La Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 95, que (...) "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos" (...) Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Por su parte, el literal c del numeral 2 del artículo 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto. De conformidad con lo anterior, y considerando que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)", la presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa dando cumplimiento a las normas arriba enunciadas.	
Documentos Soporte del Estudio Previo	• Certificado de Banco de Proyectos • Certificado de Plan de Adquisiciones • CDP	

	• Anexo- Matriz de Riesgo
A. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.	septiembre de 2026
Nombre del funcionario o CONVINIENTE que Diligencia y Elabora el Estudio Previo	**JOSSIE SEBASTIAN HERNANDEZ PAEZ** **Secretario Desarrollo Social y Comunitario**
Lugar de Ejecución	Anolaima, Cundinamarca.
Tipo de convenio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

Que el Municipio de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su

operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor.

Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 3 numerales 1 y 6, que son funciones del municipio entre otras: "administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley", "Promover alianzas y sinergias que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley" corresponde al Estado a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal de conformidad con el ámbito de sus competencias, a las Aseguradoras, a las Instituciones Públicas y Privadas del Sector Salud y de Asistencia Social: Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud para los adultos mayores y/o personas en estado de vulnerabilidad en instituciones públicas y privadas, propendiendo por acciones tendientes a la elevación de calidad y especialización de los servicios de la salud que prestan al adulto mayor y/o personas en estado de vulnerabilidad; como desarrollar acciones permanentes de educación y capacitación en la prevención y el autocuidado; Fortalecer el funcionamiento de los Programas de Apoyo Alimentario que permitan una vida digna; calidad de los servicios prestados en los centros de cuidados prolongados para los adultos mayores y/o personas en estado de vulnerabilidad (Centros de protección social, casas, etc.); Ampliar las coberturas de acceso a los servicios de salud y bienestar social de acuerdo a las necesidades presentadas generando mecanismos eficaces para la vigilancia y control de las instituciones prestadoras de servicios

Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "dirigir, coordinar y ejecutar la política social tendiente a disminuir las distintas expresiones de pobreza y las inquietudes sociales, económicas, culturales y demográficas, facilitando canales de organización, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades, mediante la ejecución de programas orientados a la formación integral, asistencia y prestación de servicios de protección social en el Departamento de Cundinamarca".

Que es función básica de la Beneficencia, prestar servicios sociales en asistencia, protección y formación integral a la niñez, juventud, adultos mayores y población discapacitada con necesidades básicas insatisfechas.

El Municipio de Anolaima, por ser un ente territorial de 6ª categoría y de limitados recursos, no dispone de personal e instrumentos, servicios e instalaciones esenciales y suficientes que permitan garantizar los derechos del adulto mayor y población diversamente hábil, como la educación, la salud, la alimentación, así como también el vestuario, el alojamiento y el apoyo asistencial.

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, con el presente proceso de contratación se busca brindar atención interna a personas mayores de 60 años que se encuentran en condición de

vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social, por lo tanto, desde la administración municipal se busca dar garantía en la continuidad en el proceso de atención el marco de los derechos de las personas mayores, mediante la implementación de contratos o convenios que permitan brindar la atención en instituciones de protección

Que, en los centros de bienestar del anciano de la beneficencia de Cundinamarca se ofrecen servicios de protección social e integral para las personas mayores de 60 años, por lo que se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente convenio interadministrativo en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente.

Que, en los centros de bienestar de la beneficencia de Cundinamarca, se brinda atención a los usuarios del municipio de Anolaima Cundinamarca:

- **Aminta Umbarilla Osorio CC 20.370.795**
- **Luz Marina Lozano Macias CC 1.030.544.983**
- **Hernando Pulido Padilla CC 2.955.644**
- **Wilson Mauricio Cruz Guayacundo CC 1.068.927.204**

Que, el servicio de institucionalización, entendido como el servicio de protección y cuidados básicos de carácter continuo, es decir, de domingo a domingo, contempla servicios tales como: servicios profesionales, como terapia ocupacional, terapia física y respiratoria, psiquiatría, psicología, nutrición y dietética, trabajo social, enfermería, así como servicios básicos de: Alojamiento, alimentación (cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida), lavandería y ropería, dotación personal (vestuario: una muda completa anual, elementos de aseo: un kit de aseo bimensual y transporte para traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud.

Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación', además, el Artículo 4° de la referida normativa, se invoca que es deber del estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

El Artículo 46° de la Carta prescribe: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros días e instituciones de atención. Con dicha Ley se buscó garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedajes, cuidado, bienestar y asistencia social.

Que la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en su Artículo 6, establece deberes del Estado entre otros:

- Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor

- Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.
- Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor.
- Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor.
- Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.
- Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento.
- Establecer acciones, programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor.
- Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor.
- Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia.
- Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente

Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población, En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico, promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen, promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una entidad que permita apoyar con tales propósitos, no solo cumpliendo con el Plan de Desarrollo Municipal, sino también con la atención a este tipo de población vulnerable.

Que, dentro del plan de desarrollo municipal "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024-2028", se cuenta con la meta **FIRMAR (1) CONVENIO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO**

Ordena la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en el artículo 3, principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: ... literal c, "Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo; literal f, "Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación"; literal "k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del

plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva"; parágrafo: ... "Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia".

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que "Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo".

La ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", determina en el artículo tercero (3) que "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales", precisándose en el numeral 10 que "En virtud del Principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares".

La Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" determina en su artículo tercero (3) como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros el de (13) "Asociatividad: El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes".

La Ley 1551 de 2011 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", reformo en su artículo 3 la Ley 136 de 1994, en su artículo 4, al disponer como Principios Rectores del Ejercicio de la competencia, lo siguiente: "Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, y en especial con sujeción a los siguientes principios: a) Coordinación.

Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles" ..." d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios... i) Economía y Buen Gobierno. El municipio buscará garantizar su autosostenibilidad económica y fiscal, y deberá propender por la profesionalización de su administración, para lo cual promoverá esquemas asociativos, que privilegien la reducción del gasto y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento".

2. ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

A través, del presente documento nos permitimos establecer el ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", lo que significa que a la Entidad le corresponde establecer y efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, el cual corresponde y se enmarca en la modalidad de Contratación Directa, el análisis del sector se circunscribe a tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega, y en general demás condiciones previstas por las partes.

De conformidad con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en lo que se refiere a Contratación Directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o la prestación del servicio, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega , y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

- Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*(...)"
- Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los

deberes sociales del Estado y de los particulares.

- Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"
- Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que "*son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*"
- Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera "*Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos" (negrilla fuera del texto original)*
- Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, determina que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector*"
- Que de conformidad con el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993, el principio de economía dicta que "*los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilataciones y los retrasos en la ejecución de los contratos*", *cuya principal* finalidad es asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos.
- Sobre el principio de celeridad, la Corte Constitucional ha Indicado en sentencia C826 de 2013 que "*En cuanto al principio de celeridad, la jurisprudencia de esta Sala ha sostenido que éste implica para los funcionarios públicos el objetivo de otorgar agilidad al cumplimiento de sus*

tareas, funciones y obligaciones públicas, hasta que logren alcanzar sus deberes básicos con la mayor prontitud, y que de esta manera su gestión se preste oportunamente cubriendo las necesidades y solicitudes de los destinatarios y usuarios, esto es, de la comunidad en general."

- Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los (...) "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto* (...)
- En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación

2. NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio de Anolaima ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios especializados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, los profesionales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Ahora bien, en relación con el aspecto técnico de este análisis, vale decir que el alcance de las obligaciones específicas a cargo del oferente, serán responsabilidad exclusiva del mismo.

Sin embargo, con posterioridad a la adjudicación, el CONVINIENTE se obligará con la entidad a dar estricto cumplimiento al objeto contractual, para lo cual definirá en forma mancomunada con la supervisión del convenio, el procedimiento a emplear para garantizar su debida ejecución.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Así:

Contexto del Municipio:

A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

El objeto del proceso de contratación: El CONVINIENTE se compromete para con el Municipio de Anolaima: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**"

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la entidad.

5. Los partícipes del proceso de contratación:

Los encargados de adelantar el proceso de contratación, lo realizara bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Estatal,

6. La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación.
Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación estatal es satisfacer el interés general, la adjudicación del proceso que pretende adelantarse llevará a que la necesidad de la entidad sea satisfecha a fin de beneficiar a la ciudadanía en general. Por lo tanto, no se identifica evento adverso en este aspecto.

7. La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal en la vigencia actual.

8. El entorno socio ambiental
Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que lo contratado no causa perjuicio a la comunidad, se trata de una prestación de servicios que no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

9. Las condiciones políticas
No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe una ley de contratación estatal dotada de un Decreto reglamentario que fija las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia. No obstante, puede presentarse una directriz expedida por el gobierno nacional que reglamente aspectos nuevos de la normatividad o no existentes en ella.

10. Los factores ambientales
En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso y la posterior ejecución del objeto del convenio, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

11. Identificación y clasificación de los riesgos
Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en el Guía, los riesgos del proceso de contratación, atendiendo a cada una de sus etapas:

Etapa de planeación:

- La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicios u obra necesitado?

Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los (...) "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto* (...)

- El valor del convenio corresponde a los precios del mercado?

Del histórico pagados por la entidad para convenios similares y según la propuesta recibida por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio, los cuales se cobran por la gerencia a realizar, porcentaje es proporcional al valor de convenios anteriormente celebrados por la Entidad con el mismo objeto o similares, como a continuación se relacionan:

Número de P	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	OBJETO	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa
MA-CI-2025-026	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO	ALCALDIA DE ANOLAIMA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA	ANOLAIMA-CUNDINAMARCA	$ 119.787.498	07/02/2025
MA-CV-007-2024	PRESTACION DE SERVICIOS	LIQUIDADO	ALCALDIA DE ANOLAIMA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL E INTEGRAL QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA - CUNDINAMARCA	ANOLAIMA-CUNDINAMARCA	$ 49.932.000	04/06/2024
CO1.PCCNTR.5090885	CONTRATACION DIRECTA	LIQUIDADO	CUNDINAMARCA - BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 18 AÑOS Y ADULTAS MAYORES DE 60 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y MENTAL EN CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACION DE DERECHOS POR EXPOSICION A VIOLENCIA FISICA; PSICOLOGICA; SEXUAL; NEGLIGENCI	BOGOTÁ	$ 14.818.258.412	2023/07/01

¿La descripción del bien o servicio requerido es clara?

Es claro, teniendo en cuenta que describe la necesidad de la entidad y las actividades que el CONVINIENTE deberá ejecutar para desarrollar el objeto.

El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la trasparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

Efectivamente dado que el profesional con el que se pretende suscribir el convenio, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad exigidas por el Estatuto General de Contratación y su Decreto Reglamentario.

El diseño del proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad estatal cumplir su misión y es coherente con sus objetivos y metas.
El proceso de contratación permite satisfacer la necesidad de la entidad.

3. OBJETO, ASPECTO NORMATIVO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto Contractual	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCION SOCIAL INTEGRAL QUE SE OFRECE EN LOS CENTROS ESPECIALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA A LOS USUARIOS PROCEDENTES DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA**
Alcance	Brindar atención interna a personas mayores de 60 años en los centros de bienestar del anciano de la beneficencia de Cundinamarca, que se encuentran en condición de vulnerabilidad, fragilidad social o exclusión social, en marco de los derechos de las personas mayores.
Aspecto Normativo	El Municipio de Anolaima, como entidad territorial cuenta con autonomía administrativa y financiera actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales: *Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que los "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto* Que el Municipio de Anolaima, realizará la contratación directa con una Entidad pública mediante la modalidad de contratación directa, siempre y cuando cumpla con la idoneidad (Perfil y experiencia requerida), servicios que se constituyen diferentes a los establecidos en la naturaleza del contrato. Como se ha mencionado la normativa correspondiente a Contratación Estatal es la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, no dejando de lado que el máximo órgano regulador es Colombia Compra Eficiente, entidad que constantemente emite Circulares y Directrices para que las entidades estatales como los particulares interesados en contratar con el Estado conozcan los procesos y procedimientos jurídicos que se deben aplicar en cada modalidad de Contratación

<table>
<tr>
<td>Clasificador de Bienes y Servicios</td>
<td>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>94</td><td>13</td><td>16</td><td>07</td><td>SERVICIO PARA LA ATENCION PARA LAS PERSONAS MAYORES</td></tr>
<tr><td>94</td><td>12</td><td>18</td><td>04</td><td>CLUBES SOCIALES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td colspan="2">4. ASPECTOS TÉCNICOS</td></tr>
<tr>
<td>Aspectos técnicos</td>
<td>La Beneficencia Cundinamarca se encargará de prestar protección en los centros bienestar del anciano propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a:

MARIA AMINTA UMBARILLA OSORIO CC 20.370.795
LUZ MARINA LOZANO MACIAS CC 1.030.544.983
HERNANDO PULIDO PADILLA CC 2.955.644
WILSON MAURICIO CRUZ GUAYACUNDO CC 1.068.927.204

quienes recibirán los servicios consistentes en: alimentación, vestuario, alojamiento, cuidado básico, suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, recreativos, y recreativos, entre otros.

<u>VER ANEXO: PROPUESTA PROGRAMA SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL EN DISCAPACIDAD MENTAL Y ADULTO MAYOR QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO</u></td>
</tr>
<tr><td colspan="2">5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN</td></tr>
<tr>
<td>Justificación</td>
<td>El valor estimado para el futuro convenio se calculó tomando el valor de la cuota de corresponsabilidad establecida en el artículo segundo del acuerdo 004 de 2026 "POR EL CUAL SE FIJA LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"</td>
</tr>
</table>

CATEGORÍA MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE PAR-TICIPACIÓN	*EQUIVA-LENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES mes/usu arios*	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA ADULTO MAYOR
categoría 1	0%	$4.662.840	$4.238.946
categoría 2	10%	$4.196.556	$3.815.051
categoría 3	20%	$3.730.272	$ 3.391.157
categoría 4	30%	$3.263.988	$ 2.967.262
categoría 5	40%	$2.797.704	$ 2.543.368
categoría 6	50%	$2.331.420	$ 2.119.473

Valor Mensual/ USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	Usuarios	Valor mes	Total SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026
$2.331.420	4	$9.325.680	$32.639.880

Programa: *Servicios de Protección Social en Discapacidad Mental*
Número de cupos Discapacidad Mental *Cuatro (4)*
Tiempo que incluye la Propuesta: *Hasta el 31 de diciembre de 2026*
Valor cupo 2026: $ 2.331.420 M/CTE
Valor total Discapacidad 2026: $ 32.639.880 M/CTE

SERVICIOS ADICIONALES:

En la búsqueda de la restitución y restablecimiento de los derechos de los y las usuarias, se encuentra la atención con servicios adicionales los cuales aportan al desarrollo humano tanto de las personas con discapacidad como los adultos mayores. En estos servicios podemos encontrar salidas lúdico-recreativas, actividades de recreación con la red familiar y/o acudientes:

PROPUESTA ECONOMICA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES: $ 23.314.200 M/CTE, Como se incida en el numeral 4.

Valor

El valor del convenio que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026 **"POR EL CUAL SE FIJA LA CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD PARA LOS CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA"** el valor pleno de atención por usuario

para un mes en **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES,** los aportes de las partes son:

Por parte del **MUNICIPIO DE ANOLAIMA: CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (55.954.080,00)**

Valor Mensual/ USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	Usuarios	Valor mes	Total SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2026
$2.331.420	4	$9.325.680	$32.639.880

SERVICIOS ADICIONALES:

PROPUESTA ECONOMICA DE LOS SERVICIOS ADICIONALES: $ 23.314.200 M/CTE, Como se incida en el numeral 4.

Por parte de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**: La Beneficencia de Cundinamarca aporta el 50% del valor pleno de atención por usuario para un mes fijado en **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES**, de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 004 de 2026, dado que el Municipio de Anolaima es categoría 6.

CATEGORÍA MUNICIPIO EN EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN	*EQUIVALENTE A SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES mes/usuarios*	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA DISCAPACIDAD MENTAL	VALOR MES/USUARIO PROGRAMA ADULTO MAYOR
categoría 1	0%	$4.662.840	$4.238.946
categoría 2	10%	$4.196.556	$3.815.051
categoría 3	20%	$3.730.272	$ 3.391.157
categoría 4	30%	$3.263.988	$ 2.967.262
categoría 5	40%	$2.797.704	$ 2.543.368
categoría 6	50%	$2.331.420	$ 2.119.473

PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del convenio, en la forma y cuantías indicadas en los documentos que hacen parte del proceso.

Forma de Pago	El municipio girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** dentro del primer mes de ejecución del convenio. Nota 1: El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, departamental, municipal a que haya lugar. Nota 2: Para todos los efectos de cobros de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el Acuerdo 004 de 2026. y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique. De acuerdo a lo establecido en el artículo 01 del acuerdo municipal 012 de 2025 El Municipio DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA no realizará retenciones o descuentos al ser este un convenio suscrito con entidad pública para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal. **A C U E R D A:** **ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE** el artículo **ARTÍCULO 88** del Acuerdo 012 del 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 002 DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS,** el cual quedara así: **ARTICULO 88.** Están exentos del pago de estampilla pro cultura, estampilla pro- dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, la tasa pro deporte y recreación, y otros impuestos, los convenios interadministrativos que firme el municipio con entidades públicas para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal así como los contratos establecidos con Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS, E.S.E) de aseguramiento del régimen subsidiado, los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada y los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva.
Plan Anual de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Plazo	El plazo del presente convenio será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el CONVINIENTE y el supervisor(a) designado por el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como la expedición del Registro Presupuestal.
Vigencia	El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del convenio o para adelantar las acciones sancionatorias al CONVINIENTE en el evento que esto sea procedente.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

NÚMERO CDP	772
FECHA	14 de septiembre de 2026
VALOR	$55.954.080
EXPEDIDO POR	LUZ JANNETH RODRIGUEZ

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

La Beneficencia de Cundinamarca se compromete a gestionar los permisos licencias o autorizaciones que se llegaran a necesitar para la atención de los usuarios del Municipio de Anolaima	
9. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del CONVINIENTE	En desarrollo del presente convenio, las partes se obligan, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio y en especial las obligaciones que se relacionan a continuación: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** Informar oportunamente al MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibro financiero del convenio. **4.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **5.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que par razón del convenio deba manejar. **6.** Presentar un informe de avance de las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual al Supervisor del convenio, cuando éste así lo solicite. **7.** El CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sabre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **8.** El CONVINIENTE se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del convenio, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto; **9.** El CONVINIENTE se compromete a ejecutar el convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
Obligaciones Específicas del CONVINIENTE	**1.** Prestar los servicios de protección en los centros bienestar del anciano propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca a los usuarios procedentes del municipio quienes recibirán los servicios consistentes en: **a.** Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento de las redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional según el área de atención, Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, gerontología, terapia física respiratoria, educación física, nutrición,

	educador especial, y atención básica de enfermería. **b.** Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, altitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. **c.** Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno; acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. **d.** Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y segundad. **e.** Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad que se encuentran en las instituciones al sistema de salud según su afiliación al mismo. y Talento Humano, Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **2.** Los servicios de protección integral comprenden: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos, ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales. **3.** Presentar el informe de servicios prestados a las personas mayores en cada centro de Bienestar del anciano, el cual debe contener la Información referente al desarrollo del objeto del contratado, conforme a los desembolsos acordados. **4.** Realizar un informe trimestral y enviar a la entidad territorial del seguimiento de los beneficiados del programa. **5.** En la eventualidad que exista el recurso a favor del Municipio reintegro de las mismos cinco (5) días hábiles después de la liquidación.
Obligaciones del Municipio de Anolaima	**1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio.

	3. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente convenio. **7.** Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. **8.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este. PARÁGRAFO: En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato.
OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES	**1.** Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. **2.** Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. **3.** Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. **4.** Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. **5.** Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. **6.** Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo. **7.** Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, de acuerdo a los términos y

	condiciones de la plataforma virtual Secop II, así como las demás que se deriven de su ejecución. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **10.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio
Supervisor del convenio	La supervisión y control de ejecución del convenio la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe el ordenador del gasto, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Municipio, y en especial tendrá las siguientes obligaciones: ▪ Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados a los contratos y convenios. ▪ Asegurar que el CONVINIENTE cumpla con los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el convenio. ▪ Mantener permanente comunicación con el CONVINIENTE y las dependencias de la Institución involucradas en la ejecución de los convenioS. ▪ Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas. ▪ Buscar, en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias. ▪ Prestar el apoyo que requiera el CONVINIENTE en aquellas situaciones de orden institucional para la adecuada ejecución del objeto del convenio. ▪ Velar por el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental para los convenios en los que apliquen. ▪ Ejercer seguimiento al cumplimiento de las políticas y acuerdos referentes a seguridad de la información en los convenios, según aplique y velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de propiedad del Municipio de Anolaima.
Obligaciones del Supervisor del convenio	1. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOPII. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del convenio si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al

	pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del **CONVINIENTE** de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del convenio. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del CONVINIENTE, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONVINIENTE. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio.
Liquidación del convenio	En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (...) "Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación." (...), el presente convenio interadministrativo será objeto de liquidación, una vez finalizado el plazo de ejecución.
Cláusulas Excepcionales	Son aplicables al Contrato/convenio y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

10. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia compra eficiente diseño con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

De conformidad con la normativa en cita, continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su

probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al CONVINIENTE	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado Mitigación del riesgo, acorde con el número de riesgo seleccionado: ANEXO 1

Garantías	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:** El presente proceso contractual no requiere de la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Indemnidad	**EL CONVINIENTE** mantendrá libre al Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el convenio.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONVINIENTE,** el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que

	el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL CONVINIENTE** y el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el municipio de **ANOLAIMA CUNDINAMARCA** del saldo a favor del **CONVINIENTE** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula Penal Pecuniaria	**El CONVINIENTE** se obliga para con el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONVINIENTE** autoriza expresamente al Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONVINIENTE** durante la ejecución del convenio.
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Firma del funcionario responsable	

	reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el convenio.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONVINIENTE,** el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL CONVINIENTE** y el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el municipio de **ANOLAIMA CUNDINAMARCA** del saldo a favor del **CONVINIENTE** si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Cláusula Penal Pecuniaria	**El CONVINIENTE** se obliga para con el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONVINIENTE** autoriza expresamente al Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal

	no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONVINIENTE** durante la ejecución del convenio.
C. SUPERVISOR Y RESPONSABLE	
Firma del funcionario responsable	
Nombre del funcionario responsable	**JOSSIE SEBASTIAN HERNANDEZ PAEZ**
Cargo del funcionario responsable	**Secretario Desarrollo Social y Comunitario**

ANOLAIMA
VUESTRA ALEGRIA
Alcaldía de ANOLAIMA

ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)

	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Administración. 3. Afecta la imagen pública del Administración. 4. Castigo Presupuestal de la Administración.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución	2	2	4	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					del objeto contractual	de actividades misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.				
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la administración. 3. Afecta la imagen pública de la administración.	2	2	4	Bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CONVINIENTE	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del CONVINIENTE al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El CONVINIENTE deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio de la Administracion, según lo dispuesto por la ley	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos	Cada vez que se requiera

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.								ello haya lugar)	Mensuales a la misma	
3	CONVINIENTE	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del CONVINIENTE al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.